

Resolución Ejecutiva Regional Nro. 443 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 19 NOV. 2010

VISTO: El Proveído Nº 148629-2010/GOB.REG.HVCA/PR, el Oficio Nº 1018-2010/GOB.REG.HVCA/PPR y demás documentación adjunta en quince (55) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 212-2010/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA, la Oficina Regional de Administración, da cuenta al Despacho de la Presidencia Regional, que la Srta. Ángela Ccoyllar Gabriel en el proceso de contratación de profesionales para el proyecto: "Implementación de Tecnologías Productivas en las Instituciones Educativas de las Áreas Rurales de la Región Huancavelica", ha presentado un título profesional falsificado, tal como se puede evidenciar el Oficio N° 154-2010-DISTPH, donde informan que el Titulo presentado con Registro N° 123687, corresponde a Ofelinda Mancha Gómez de la Carrera Profesional de Agropecuaria, dicho documento le sirvió para tener la buena pro y suscribir el contrato de Locación de Servicios N° 1087-2009/ORA/CC el 14 de agosto del 2009;

Que, por los hechos descritos, resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, para que inicie las acciones judiciales correspondientes en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

Estando a lo informado:

Contando con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de

Asesoria Jurídica;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47º de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley Nº 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo Nº 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37 del Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Judiciales a que hubiera lugar, contra ANGELA CCOYLLAR GABRIEL, por los hechos expuestos en el Informe Nº 212-2010/GOB-REG-HVCA/GGR-ORA y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCOMENDAR a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Arq. Jorge Alfredo Carrauri Corrilla VICE- PRESIDENTE ENCARGADO DE DESPICHO PRESIDENCIAL